

DECRETO ALCALDICIO N° A-36 /

FRESIA,

04 ENE. 2019

VISTOS:

- Municipalidades.
1. La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 2. El Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Región de Los Lagos, de 1° de noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Fresia, conforme artículo 127, de la ley N° 18.695.
 3. Lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales relativo a las normas sobre extinción de la responsabilidad administrativa, prescripción de la acción disciplinaria, plazo pertinente, y aplicación de las figuras jurídicas de la interrupción y suspensión de este último.
 4. El decreto alcaldicio N° 3.296, de 6 de diciembre de 2017, que aprueba la subrogancia para el Secretario Municipal.
 5. El decreto alcaldicio N° 2.876, de 1° de octubre de 2018, que nombra Director Suplente para la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

1. El Informe Final N° 282, de 2018, sobre auditoría y examen de cuentas a los ingresos percibidos por la Municipalidad de Fresia por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales, de alcoholes y de permisos de circulación, de la Contraloría Regional de Los Lagos,
2. El decreto afecto N° 7, de 8 de febrero de 2006, por el cual se instruye Investigación Sumaria a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas del siniestro del vehículo municipal placa patente única VZ-9038.
3. El decreto exento N° S-1.906, de 20 de julio de 2012, que ordena una Investigación Sumaria con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, por pérdida de bienes faltantes en la bodega municipal.
4. El Libro Registro Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias del Municipio.
5. La jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s 16.149. de 2007, 34.407, de 2008, 61.381 de 2008, 8.880 y 31.011, ambos de 2009.
6. La necesidad de la administración de una vez iniciado un procedimiento disciplinario, afinar el mismo, poniendo término a la relación procesal establecida y generada a través de la dictación del acto administrativo correspondiente y declarar la prescripción de la acción disciplinaria de oficio, decretando la absolución del funcionario de que se trate o el sobreseimiento del proceso administrativo, según corresponda.

7. Que la responsabilidad administrativa de un funcionario se extingue por la prescripción de la acción disciplinaria, esto es, en un plazo de cuatro años contados desde el día en que se produjo la acción u omisión que le dio origen, situación que ocurre en las Investigaciones Sumarias instruidas mediante los decretos N° 7, de 2006, y N° S-1.906, de 2012, y en las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales designados como Investigadores.

DECRETO:


1° Declárese de oficio la prescripción de la acción disciplinaria derivada de los hechos investigados a través de las Investigaciones Sumarias ordenadas instruir mediante los decretos N° 7, de 2006, y N° S-1.906, de 2012, y consecuentemente sobreséase los procedimientos administrativos en cuestión por encontrarse prescrita la acción disciplinaria.

2° Regístrese en el Libro de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias del Municipio.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y


PAZ FIGUEROA SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE

RGB/PFS/HAC/scm
